

**EMSER E.S.P.**Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO.....TODOS GANAMOS"

FECHA:**Septiembre 20 de 2019****CONTRATO DE SERVICIOS DE MENSAJERIA****No. 113-2019**

CONTRATO No: 113 de 2019
TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE MENSAJERIA
CONTRATISTA: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
IDENTIFICACION: 900.062.917-9
CONTRATANTE: EMSER E.S.P.
VALOR CONTRATADO TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 3'000.000)
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE CORREO Y MENSAJERIA A NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL Y DE DIFICIL ACCESO.
DURACION: A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 O HASTA CUBRIR LA TOTALIDAD DEL VALOR DEL CONTRATADO.

Entre los aquí suscribientes **JAIME ANDRES MORENO SIERRA**, mayor de edad, vecino y domiciliada en Líbano Tolima, identificado cédula de ciudadanía N° **89.003.444** expedida en Armenia Quindío, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER ESP.", y como tal representante legal de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 015 de Enero 31 de 2019 y Acta de Posesión No. 00540 del 01 de Febrero de 2019, emanado de la Alcaldía Municipal de Líbano Tolima, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001, facultado para contratar mediante Acuerdo No. 001 de Enero 9 de 2014, emanado por la Honorable Junta Directiva, por una parte quien en adelante se denominara **LA EMSER E.S.P.** quien para los efectos de éste contrato se llamará el **CONTRATANTE** y por la otra parte **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** con **NIT 900.062.917-9** representada legalmente por **KATHERINE MEDINA MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 52.155.003 de Bogotá D.C., GERENTE REGIONAL SUR, autorizado para celebrar, modificar y prorrogar los contratos comerciales e interadministrativos y suscribir las actas de liquidación, a través de los cuales la sociedad preste los servicios postales a cualquier entidad pública o privada que no supere los 1000 SMLMV...", de conformidad con ARTICULO QUINTO Numeral 2 de la Resolución No. 146 del 20 de Noviembre de 2018, emanada por la Presidencia de Servicios Postales Nacionales S.A. quien para los efectos de éste contrato se llamará el **CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de servicios, Conforme a las siguientes consideraciones: **1).** Que la Empresa de Servicios Públicos EMSER E.S.P, tiene objeto social la prestación y operación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en la zona urbana del Municipio del Líbano Tolima y en cumplimiento de su misión y visión, desarrolla actividades legales y trámites administrativos dirigidos a entidades dentro y fuera de las instalaciones de la empresa y del municipio, por lo que se hace necesario que las actuaciones administrativas deban ser comunicadas y en algunos casos notificadas a las partes interesadas de manera expedita, segura, confiable y con la garantía que se obtendrá de manera ágil y eficiente una prueba de entrega de dichas comunicaciones especiales **2).** La Empresa podrá celebrar los contratos o convenios necesarios para la realización de actividades y/o proyectos acordes con su objeto social. **3).** Que se realizó estudio previo, en el que se determinó contratar una persona natural o jurídica que preste los servicios de mensajería,



EMSER E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT: 890.703.733-7
"EN EL LIBANO.....TODOS GANAMOS"

FECHA:
Septiembre 20 de 2019

CONTRATO DE SERVICIOS DE MENSAJERIA

No. 113-2019

entendiéndose la clase de servicio postal prestado con independencia, que exige la aplicación y adopción de características especiales para la recepción, recolección y entrega personalizada de los objetos transportados y el contratista presentó propuesta ajustada a lo requerido por la EMSER E.S.P. **4).** Que existe disponibilidad presupuestal para atender este compromiso. **5.)** Que de conformidad con el Artículo 17 del manual interno de contratación, Acuerdo 002 del 14 de junio de 2019., el presente contrato de servicios, se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** El objeto de este contrato es la PRESTACION DE SERVICIOS DE CORREO Y MENSAJERIA A NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL Y DE DIFICIL ACCESO. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES Y GARANTIAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Garantizar la recolección diariamente de la correspondencia en la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano Tolima EMSER E.S.P. En el horario acordado, Para ser entregado de acuerdo a la matriz de servicio en los diferentes destinos **2.-** Realizar todas las actividades inherentes al servicio de correo y la mensajería acorde al contrato. **3.-** El Servicio deberá estar diseñado para operar óptimamente en el Municipio del Líbano y Nacionalmente **4.-** Garantizar Oficina de Concesión o receptoría en el Municipio del Líbano. **5.-** Garantizar el transporte diario de la mensajería. **6.-** Rastreo en línea del correo y la mensajería. **7.-** Garantizar el cubrimiento nacional con oficinas en al menos 1.000 municipios, sin tercerizar el servicio **8.-** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social integral en salud, pensión riesgos y parafiscales. **9.-** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la EMSER E.S.P. o a terceros. **10.-** Mantener indemne a la EMSER E.S.P. y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. **11.-** Informar a la EMSER E.S.P. En oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual. **TERCERA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTRARILLADO Y ASEO DEL LIBANO EMSER E.S.P.** **1.-** Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.-** Pagar el valor ejecutado de acuerdo a las facturas presentadas en un término no mayor a 10 días hábiles. **CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MCTE, pagaderos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de las facturas o cuenta de cobro presentada mensualmente, de acuerdo al acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor asignado por la EMSER E.S.P. y cancelada por intermedio de la Dirección Administrativa Financiera y Comercial. Así mismo es entendido que solamente tendrá derecho a los emolumentos aquí pactados y no a prestaciones sociales, debido a que este contrato no genera ninguna relación laboral. **QUINTA - DURACION DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta cubrir la totalidad del valor del contratado. **SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación: Rubro 032108 Comunicación y Transporte – 05410801 Servicio de Acueducto – 05410802 Servicio

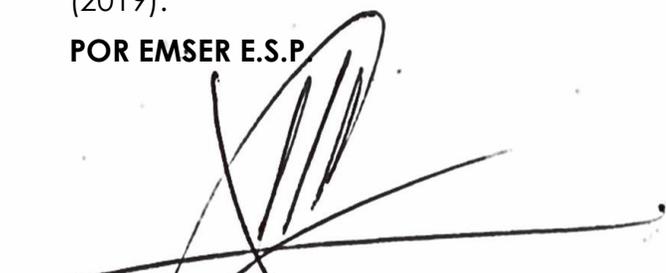
**EMSER E.S.P.**Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima

NIT: 890.703.733-7

"EN EL LIBANO.....TODOS GANAMOS"

FECHA:**Septiembre 20 de 2019****CONTRATO DE SERVICIOS DE MENSAJERIA****No. 113-2019**

de Alcantarillado – 05410803 Servicio de Aseo, de la actual vigencia fiscal, CDP No. 572 de fecha 18 de septiembre de 2019 y COMPROMISO No. 570 de fecha septiembre 19 de 2019. **SEPTIMA - SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será realizada por la Técnico Administrativo Secretaria Grupo Gerencia, quien ejerce las funciones de Archivo y Correspondencia de la EMSER E.S.P. Los servicios contratados serán los contenidos y establecidos en la oferta presentada por el contratista: **OCTAVA - CADUCIDAD:** EMSER E.S.P. Previo requerimiento hecho por escrito al CONTRATISTA declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **PARAGRAFO.** - La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **NOVENA. - CESION y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito EMSER E.S.P. **DECIMA. - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.** - Este contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, manual interno de contratación Acuerdo 002 del 14 de junio de 2019, y demás normas reglamentarias. **DECIMA PRIMERA. - LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO:** las partes de común acuerdo pueden dar por terminado el contrato en forma bilateral, por cumplimiento del objeto contractual, por vencimiento del plazo. **DECIMA SEGUNDA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** EMSER E.S.P. podrá liquidar el presente contrato de conformidad a lo establecido en el Manual Interno de Contratación, acuerdo 002 del 14 de junio de 2019. **DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **DECIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** EL presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1.- La disponibilidad presupuestal correspondiente **DECIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción. Para constancia se firma en El Líbano Tolima a los Veinte (20) días del Mes de Septiembre del año Dos mil Diecinueve (2019).

POR EMSER E.S.P**POR EL CONTRATISTA**

JAIME ANDRES MORENO SIERRA
C.C. 89.003.444 de Armenia Quindío
Gerente EMSER E.S.P.

KATHERINE MEDINA MARTINEZ
GERENTE REGIONAL SUR
Servicios Postales Nacionales S.A.